



Región de Murcia
Consejería de Salud



Servicio Murciano de Salud

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON EMPLEO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS.

1

Pliego Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares informado por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud de conformidad con lo previsto en el artículo 122.7 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y aprobado mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud de 4 de mayo de 2018. Modificados mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 11 de octubre de 2018.



ÍNDICE

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.
- 3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.
- 4.- FORMA DE PAGO.
- 5.- GARANTÍAS.
- 6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

- 7.- TRAMITACIÓN.
- 8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.
- 9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.
- 10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA. BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.
- 11.- MESA DE CONTRATACION.
- 12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.
- 13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
- 14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

- 15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.
- 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.
- 17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.
- 18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.
- 19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.
- 20.- CONFIDENCIALIDAD.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

- 21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

ANEXO I

ANEXO II

ANEXO III

ANEXO IV

ANEXO V



PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (PCAP) PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON TRAMITACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

ÓRGANO GESTOR:

Servicio de Obras y Contratación.

Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS).

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, de acuerdo con el artículo 8.1.w) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Nº DE EXPEDIENTE: CS/9900/1100931417/19/PA

I.- DISPOSICIONES GENERALES Y ELEMENTOS ESTRUCTURALES DEL EXPEDIENTE.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

- 1.1.** El contrato que se regula por este Pliego de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera como un contrato mixto y tiene por objeto el SUMINISTRO Y MANTENIMIENTO DE ELECTRONICA CRÍTICA DE RED Y SEGURIDAD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD,

Constituye el objeto del contrato:

- Asegurar la continuidad del soporte de fabricante para la electrónica de red y seguridad crítica del Servicio Murciano de Salud, así como sus herramientas de gestión y control de



identidades y la infraestructura Wifi.

- El suministro, instalación y puesta en producción de 4 equipos CORE, 2 para el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor de San Javier y otros 2 para el Hospital Universitario Santa Lucía de Cartagena, que pasarán a sustituir a los que entran en situación de fin de soporte durante la duración del presente contrato.
- La adquisición, instalación y puesta en marcha de cuatro cortafuegos para dar seguridad perimetral a las sedes del nuevo CPD Centralizado.
- La adquisición urgente de electrónica de red de acceso a usuarios, para cubrir las necesidades anteriormente expuestas.
- Proporcionar un soporte especializado de nivel tres, que se encargará de las siguientes funciones:
 - Gestión del proyecto y gestión de cambios relacionados con la infraestructura hardware y software alcance de esta contratación.
 - La apertura de casos de fabricante que necesite el Servicio Murciano de Salud, a instancias del Nivel 2 de Comunicaciones ejercido por el Centro de Soporte del SMS, proporcionando valor añadido mediante la traducción y la correcta interpretación de dichos casos, adaptándolos a las infraestructura y necesidades de negocio del SMS, atendiendo de forma especial a la disponibilidad de los servicios asistenciales que presta. Este servicio se prestará a través de un Centro de Servicios de Nivel 3 de soporte especializado en Comunicaciones.
- La contratación de una bolsa de horas de experto, para la realización de determinadas tareas y/o la participación en determinados proyectos especialmente complejos y/o delicados

El objeto del contrato está codificado conforme al Reglamento (CE) 213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, por el que se aprueba el Vocabulario Común de los Contratos Públicos CPV, bajo el **código:**

-32581000-9 Equipo de comunicación de datos

-50312310-1 Mantenimiento de equipos de redes de datos



-72500000-0 Servicios Informáticos.

Se trata de un contrato mixto, de los previstos en el artículo 18 de la LCSP que comprende prestaciones correspondientes a un contrato de suministros (Suministros de switch y suministro de equipos CORE, cortafuegos) y a un contrato de servicios (Soportes de fabricante hardware y software, servicios de tercer nivel especializado: Gestión y Centro de Servicios. Servicios de migración de versión software fortianalizer. Y 100 horas de experto.). Para la determinación de las normas que deben observarse en cuanto a la preparación y adjudicación de este contrato, se atenderá a las que rigen el contrato de suministros, por resultar el suministro el objeto principal del contrato al ser la prestación de mayor valor estimado del mismo, no obstante en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se atenderá a las normas aplicables a las diferentes prestaciones que forman el objeto del contrato.

1.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el presente contrato **SI** está sujeto a regulación armonizada.

1.3. Las necesidades administrativas a satisfacer con la tramitación del presente expediente, son las descritas a continuación:

Como es ampliamente conocido, existe una gran dependencia de los procesos asistenciales en el ámbito sanitario con respecto a la tecnología, y esta dependencia no hace sino ir en aumento. Esta tecnología está compuesta de elementos que se intercomunican a través de la infraestructura de red y seguridad de los Hospitales y CPD Central del SMS.

En la parte de esta infraestructura especialmente crítica (Conmutadores centrales o CORE, conmutadores de acceso a servidores de aplicaciones, Balanceadores y Cortafuegos) se hace necesaria la contratación de soporte de fabricante para la sustitución rápida y con garantías ante el eventual fallo de un equipo de esta infraestructura.



Estos equipos de infraestructura crítica de red y seguridad y sus herramientas de gestión tienen contratado el soporte de fabricante dentro del contrato “MANTENIMIENTO DE ELECTRÓNICA CRÍTICA DE RED Y SEGURIDAD DEL SMS”, cuya vigencia expira el 29 de febrero 2020.

Se necesita por tanto la contratación de soporte de fabricante para estos equipos, ya que su criticidad hace necesaria la continuidad en dicho soporte.

Por otro lado, cada vez más aplicaciones que prestan servicios sanitarios tienen como soporte la red Wifi del Servicio Murciano de Salud. Debido a que esta red es inherentemente menos estable que la cableada, se producen más incidentes de conectividad y es más necesaria la colaboración de integradores y fabricantes. Por tanto, se hace también necesaria la continuidad del soporte de fabricante en la infraestructura Wifi, junto con sus licencias.

Además, se necesita la contratación de un Centro de Servicios de Nivel 3 de fabricante debido a que:

- Es política habitual en los fabricantes de software que la apertura de casos se haga a través de integradores, en lugar de por parte del cliente final.
- El volumen diario de trabajo del Centro de Soporte del Servicio Murciano de Salud hace que la transcripción literal de las respuestas del fabricante a dicho Centro de Soporte aumente dicha carga de trabajo, ya de por sí elevada. Al contrario, se espera del adjudicatario la traducción y la adaptación al entorno del SMS de dichas respuestas, para facilitar las tareas de soporte de nivel 1 y 2 de dicho Centro de Soporte.

Por otro lado, existe una necesidad urgente de adquisición de electrónica de red de acceso a usuarios para determinadas actuaciones a muy corto plazo, entre las que destacan:



- El despliegue de telefonía IP de un fabricante distinto al de la electrónica de red, que se va a acometer de forma inminente en el SMS
- La implantación de determinados proyectos prioritarios para el SMS, como el de Control de Acceso a la Red.
- La sustitución de algunos equipos en el Hospital Los Arcos del mar Menor y en el Hospital de Santa Lucía para que los equipos actualmente instalados sirvan de stock de reparaciones, ya que salen de mantenimiento de fabricante.
- Algunos proyectos de adecuación de armarios rack, necesarios para el correcto funcionamiento de la red del Servicio Murciano de Salud, actualmente paralizados debido a la falta de disponibilidad de electrónica de red adecuada a este propósito.
- Y en general para las nuevas necesidades y reposiciones por averías que requiera el SMS.

Además, está en marcha el proyecto “Continuidad de negocio de los CPD TI del Servicio Murciano de Salud”. En dicho proyecto se va a implementar un CPD Central compuesto por dos sedes geográficamente distantes. Se hace necesaria la adquisición de dos coronas de cortafuegos para otorgar seguridad perimetral, una en cada una de las sedes.

Para acabar, en julio salen de fin de vida los equipos CORE de comunicaciones de dos hospitales del SMS y se requiere la renovación de los mismos en este contrato.

Se necesita además apoyo para la realización de tareas especialmente complejas, como puede ser la instalación, puesta en marcha y traslado de equipamiento crítico del Servicio Murciano de Salud, velando por la mínima interrupción de los servicios asistenciales o la orientación y colaboración con el Segundo Nivel de Comunicaciones del SMS y la SGTI en el desarrollo de proyectos especialmente complejos o bien que su posible mala ejecución supongan un riesgo potencial para la disponibilidad de los servicios.

1.4. En el supuesto de que el presente expediente se encuentre dividido



en Lotes, se identificarán individualmente a continuación por su denominación e importe siendo el número de adjudicatarios por Lote de **(No se establecen lotes)**; a los efectos de lo previsto en el artículo 99 LCSP, igualmente se indicará si se establecen los siguientes límites:

DIVISIÓN EN LOTES:

NO, La integración de servicios durante la implantación y el soporte debe ser coordinada por una única dirección de proyecto que garantice el servicio y su continuidad en 24x7.

SÍ. Identificar.

En este último caso:

LÍMITES EN EL NÚMERO DE LOTES A LOS QUE SE PUEDE LICITAR.

NO

SÍ. Identificar.

LÍMITES EN EL NÚMERO DE LOTES EN LOS QUE SE PUEDE SER ADJUDICATARIO.

NO

SÍ. Identificar.

EXISTENCIA DE OFERTAS INTEGRADORAS.

NO

SÍ. Identificar.

En caso de que un Lote contemple a su vez varias referencias, deberá presentarse oferta respecto a cada una de ellas.

En los contratos adjudicados por lotes, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato, artículo 99.7 LCSP.

2.- PLAZO DE DURACIÓN Y PRÓRROGA.

2.1. El plazo previsto para la ejecución del objeto del presente expediente será de **UN AÑO**, comenzando el cómputo del mismo desde la fecha de suscripción del pertinente documento contractual por las partes



interesadas, sin perjuicio de que en éste se establezca un plazo de inicio diferente atendiendo a las circunstancias del contrato.

El presente contrato se podrá prorrogar:

NO
 SÍ

Tres anualidades independientes de prórroga, cada una de las prórrogas incluirá la partida de soporte (339.500,00 €) y un máximo de 50.000 euros de inversión que permitirá crecer en los ítems individuales de la partida de suministros.

En el supuesto de que estuviera prevista la prórroga, será obligatoria para el adjudicatario dicha prórroga si el SMS avisara con al menos 2 meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Igualmente, y conforme a lo regulado en el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, el contrato originario se prorrogará hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

2.2. El plazo de ejecución mencionado incluye todas las actuaciones que sean necesarias para la completa instalación y puesta en funcionamiento del objeto del contrato, incluida la obtención de las autorizaciones administrativas de cualquier naturaleza que pudieran resultar preceptivas, pudiendo ampliarse el plazo de ejecución cuando concurren los requisitos y condiciones recogidos en el artículo 100 del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP).



En las dependencias del Servicio Murciano de Salud.

3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DEL PRECIO.

3.1. El Presupuesto Base de Licitación del presente contrato asciende a la cantidad total de **1.082.587,00 €**, correspondiendo al importe base la cantidad de **894.700,00 €**, y a la parte del IVA aplicable (21%) la cifra de **187.887,00 €**, siendo el valor estimado la cifra de **2.063.200,00€ ((dicho importe incluye la duración iniciales de vigencia del contrato, (894.700,00), más las tres anualidades de las prórrogas (cada una de las prórrogas incluirá la partida de soporte 339.500,00 € y un máximo de 50.000 euros de inversión, por un importe máximo de 1.168.500,00 €, IVA no incluido))**.

El presupuesto se desglosa del siguiente modo:

Concepto	Unidades	Coste / ud. SIN IVA	Coste total SIN IVA
Suministro de equipos CORE de Comunicaciones para HUSL y HULAMM. Incluye instalación y soporte 1 año.	4	70.000	280.000
Suministro de equipos cortafuegos para CPD Principales del SMS. Incluye instalación y soporte 1 año	4	25.000	100.000
Suministro de switch de planta Cisco 9200L. Incluye soporte un año	63	2.400	151.200
Suministro de switch de planta Cisco 2960X Incluye soporte un año	10	2.400	24.000
Total suministros			555.200
Soportes de fabricante hardware y software	1	280.000	280.000
Servicio de tercer nivel especializado: Gestión y Centro de Servicios	1	50.000	50.000
Servicios de migración de versión software Fortianalizer	1	2.500	2.500
100 horas de experto (facturación variable)	100	70	7.000
Total servicios			339.500
Total expediente			894.700

Calculado conforme determina el artículo 101 LCSP habiéndose tenido en cuenta los precios habituales en el mercado y referido al momento del envío del anuncio de licitación; el precio viene formulado en términos de precios unitarios referidos a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten, según indica el artículo 102.4 LCSP, en cuyo caso estos se considerarán como máximos, quedando excluida cualquier proposición que los sobrepase.

3.2. La distribución de anualidades del presupuesto base de licitación, excluido el IVA, será el siguiente:



Anualidad	Inversión	Gasto	Total (sin IVA)
2020	555.200,00 €	254.625,00 €	809.825,00 €
2021	0 €	84.875,00 €	84.875,00 €

3.3. Con carácter general no procederá la revisión de precios en el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 103 y siguientes LCSP; no obstante, de concurrir los requisitos establecidos en el citado artículo, la revisión de precios será periódica y predeterminada y se realizará cuando el contrato se hubiere ejecutado, al menos, en el 20 por 100 de su importe y hubiesen transcurrido dos años desde su formalización.

En caso de aceptarse revisión de precios, la fórmula o índice de revisión aplicable se indicará en este apartado.

4.- FORMA DE PAGO.

4.1. El pago del precio se efectuará previa presentación de la correspondiente factura, existiendo la obligación de abonar el precio dentro de los 30 días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, si bien el adjudicatario solo tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

De estimarse oportuno alguna aclaración sobre la forma de pago al margen de lo expuesto en el párrafo anterior, se indicará a continuación.

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar.

-De la parte de inversión, en el mes siguiente a la firma del acta de entrega correspondiente. La partida de inversión será de facturación variable (sólo se facturarán los ítems individuales que se soliciten)

-De la parte de gasto, los primeros días de cada trimestre del año.



Se validará tras la realización de una reunión de seguimiento del contrato donde se revisen los servicios en ese periodo y se recoja su adecuada prestación en un documento de recepción de los mismos, que será firmado por el adjudicatario y el responsable del proyecto en el SMS.

Se emitirán facturas independientes: unas factura por la partida de inversión y otras por el gasto corriente.

Igualmente se prevé expresamente la posibilidad de incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por 100 del precio del contrato, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, una vez acreditado la correspondiente financiación, conforme indica el artículo 301.2 LCSP.

4.2. Cuando por razones técnicas o económicas y así venga justificado en la documentación obrante en el expediente, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de estos pueda superar el 50 por 100 del precio total, procediéndose, en su caso a desglosarse las condiciones del pago referidas.

POSIBILIDAD DE PAGO DEL PRECIO MEDIANTE ENTREGA DE OTROS BIENES

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar.

4.3. A efectos de presentación de las facturas y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información y de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso de la Factura Electrónica y creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, están obligadas al uso de la factura electrónica y a su presentación las entidades a que se refiere el artículo 4 de esta última Ley y con las condiciones en ella establecidas, factura que se presentará a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado: <https://face.gob.es/es>

Las facturas serán emitidas a nombre y con el CIF propio del SMS, sin



perjuicio de que, igualmente, se haga mención del Centro generador del gasto. La tramitación de las facturas y su pago, corresponde al Servicio de Contabilidad de Ingresos y Gastos de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS.

5.- GARANTÍAS.

5.1. Garantía provisional.

5.1.1. Con carácter general no procederá la exigencia de garantía provisional, salvo cuando de forma excepcional y por motivos de interés público, se considere necesario y se justifique motivadamente en el expediente. Así mismo se establecerá el régimen de devolución de la misma.

EXIGENCIA DE GARANTÍA PROVISIONAL

NO PROCEDE

PROCEDE. Motivación.

En caso de exigirse constitución de garantía provisional, su importe es de **IMPORTE GARANTÍA PROVISIONAL.**

5.1.2. Si se hubiera exigido garantía provisional, podrá prestarse, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 106.3 LCSP, debiendo ser depositada, cuando se trate de garantías en metálico o valores, en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, acreditándose su constitución mediante entrega al Órgano de Contratación de la Carta de Pago expedida por aquella.

Cuando se trate de aval bancario o seguro de caución, el documento acreditativo de la constitución de la garantía será presentado directamente ante el órgano de contratación junto con el resto de la documentación administrativa.

La constitución de la garantía se ajustará a los modelos que figuran



en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2. Garantía definitiva.

5.2.1. El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un 5 por 100 del precio final ofertado por aquél, excluido el IVA, artículo 107 LCSP, si bien cuando el precio del contrato se formule en función de precios unitarios, el importe de la garantía a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido. Igualmente se podrá exigir que, además de la garantía indicada anteriormente, se preste una complementaria de hasta un 5 por 100 del precio final ofertado, excluido el IVA, a cuyos efectos deberá justificarse tal medida conforme a las condiciones establecidas en el artículo 107.2 LCSP.

Excepcionalmente se podrá eximir al adjudicatario la constitución de garantía definitiva, indicándose a continuación.

NO PROCEDE
 PROCEDE. Justificación.

De tener que constituirse garantía definitiva, en el presente expediente el importe de la garantía definitiva, excluido IVA, se calculará sobre el **Importe base de Licitación**.

Garantía definitiva: 44.735,00 euros, 5% del importe base de licitación, IVA excluido.

Con carácter general, se admite que la garantía definitiva pueda constituirse mediante retención en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato y siempre previa petición del interesado y conformidad expresa del órgano de contratación, petición que deberá efectuarse formalmente dentro del plazo previsto para la constitución de aquella.



Por su lado, y a los efectos de lo previsto en el artículo 111 LCSP, no procederá la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía en el supuesto de existir recepciones parciales, salvo que se justifique a continuación.

NO PROCEDE
 PROCEDE.

5.2.2. La garantía definitiva podrá prestarse en alguna de las formas a las que se refiere el artículo 108.1 LCSP, si bien deberá ser depositada en la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de Murcia, sita en la sede de la Consejería de Hacienda, Avenida Teniente Flomesta, s/n planta baja, en Murcia, a nombre del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (NIF Q8050008E) con independencia de la forma utilizada, debiendo presentar el adjudicatario ante el órgano de contratación la correspondiente Carta de Pago emitida por aquella.

La constitución de la garantía definitiva se ajustará a los modelos que figuran en los **ANEXOS I y II** del presente PCAP.

5.2.3. Los aspectos relativos a la constitución, reposición y reajuste de las garantías definitivas; responsabilidades a que están afectas las mismas; devolución y cancelación y preferencia en su ejecución de garantías quedan sujetos a lo regulado en la LCSP, RGLCAP, así como por el Decreto 138/1999, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

6.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

6.1. Solo podrán contratar con el SMS las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija esta Ley, se encuentren debidamente clasificadas. Los contratistas



deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, artículo 65 LCSP.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios, artículo 66 LCSP.

6.2. De conformidad con lo descrito en el apartado anterior, las empresas licitadoras deberán acreditar lo indicado a continuación:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Se acreditará por el importe mínimo en euros que se indica a continuación, artículo 87.1 LCSP, y mediante la aportación de los certificados y documentos que se relacionan si bien y en todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público ROLECS (o, en su caso, en el Registro de Licitadores de la Región de Murcia) acreditará, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Declaración del volumen anual en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior. En el año de mayor volumen de estos tres años, el mismo deberá ser igual o superior a 894.700,00 €, IVA excluido.

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante una declaración responsable del mismo.

B. Acreditación de la solvencia técnica:

Se acreditará mediante el siguiente medio y por el importe mínimo



en euros que se indica, artículo 89 LCSP:

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, y que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante al menos 2 certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, los citados certificados serán expedidos por éste o, a falta de estos certificados, mediante una declaración del empresario, que deberá ir acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El importe total de los certificados aportados, deberá ser igual o superior a la mitad del precio de licitación, IVA no incluido, esto es, de 447.350,00 €.

Los citados requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional exigidos para este contrato, así como de los medios admitidos para su acreditación, se indicarán en el anuncio de licitación. En su ausencia serán de aplicación lo establecido en los artículos 87 y 89 LCSP, que tendrán igualmente carácter supletorio, artículo 92 LCSP.

6.3. A efectos de lo regulado en el artículo 75.4 LCSP, el SMS podrá exigir que determinados trabajos de colocación o instalación vinculados al suministro, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador, en cuyo caso se describirá tal circunstancia a continuación:

OBLIGACIÓN DE EJECUCIÓN DETERMINADOS TRABAJOS:

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

Igualmente, el SMS podrá exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución



del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Tal compromiso tiene el carácter de obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 211 LCSP, considerándose con carácter general como causa de resolución, salvo que se establezcan penalidades conforme a lo señalado en el artículo 192.2 LCSP para el caso de que se incumplan por el adjudicatario, en cuyo caso se impondrán las penalidades previstas en la Cláusula 18.

OBLIGACIÓN DE ADSCRIBIR MEDIOS PERSONALES O MATERIALES SUFICIENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

7.- TRAMITACIÓN.

7.1. El presente expediente de contratación se tramita de forma ordinaria conforme a las previsiones del artículo 116 LCSP, si bien por el SMS, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimosexta LCSP, así como de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014, y en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se emplearán en su tramitación medios electrónicos, informáticos y telemáticos en todos los trámites propios de los expedientes de contratación, hasta su formalización, incluida la fase de presentación de ofertas y su valoración, las comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

A tales efectos, y conforme a la Disposición Adicional Decimoquinta LCSP, las notificaciones propias del presente expediente (en especial el acuerdo de adjudicación y requerimientos de subsanación de documentación) se efectuarán por medios electrónicos, mediante comparecencia en la sede electrónica del SMS o a través de la dirección



electrónica habilitada única DEH con los efectos que determina el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En base a la normativa indicada en el párrafo anterior, así como en la Orden EHA/1307/2005, de 29 de abril, por la que se regula el empleo de medios electrónicos en los procedimientos de contratación y la Instrucción 7/2013, de 12 de junio, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud sobre el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación en el ámbito del SMS (BORM nº142, de 21 de junio de 2013), los licitadores que concurren a una licitación electrónica deberán presentar sus solicitudes de participación y proposiciones, aportar documentos o cualquier dato, así como efectuar las comunicaciones y notificaciones entre estos y el órgano de contratación, exclusivamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica que el SMS pone a su disposición en donde podrá acceder, sin perjuicio de las inserciones que procedan en el Perfil del contratante, a toda la documentación relativa a la licitación en curso, disponiendo de un canal de comunicación directa con el órgano de contratación que permita solicitar aclaraciones, petición de información, presentar las ofertas y recibir las notificaciones, así como el ejercicio de cualesquiera otros derechos que la normativa aplicable al proceso de contratación en curso le confiera como licitante.

7.2. La Plataforma de Contratación Electrónica del SMS cumple íntegramente con todos los requisitos legales y técnicos dispuestos en las Directivas europeas, Ley de Contratos del Sector Público y demás normativa de desarrollo, garantizándose su total y efectivo funcionamiento.

No obstante, y como complemento al presente PCAP, se incorpora un MANUAL SOBRE MANEJO DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN ELECTRÓNICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD (en adelante MANUAL) sobre el manejo de la misma y demás aspectos legales que igualmente será vinculante para los licitadores.

8.- PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.



8.1. La adjudicación del presente contrato se realizará mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO**, de conformidad con el artículo 131.2 en relación con el artículo 156 LCSP pudiéndose emplear una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, si bien previa justificación en el expediente, el presente contrato se podrán adjudicar con arreglo a un solo criterio basado en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, artículo 145.1 LCSP.

Así, los criterios de adjudicación definidos en el presente expediente serán los siguientes, indicándose su ponderación y medios de valoración:

8.1.1. CRITERIOS CUALITATIVOS BASADOS EN LA RELACIÓN CALIDAD-PRECIO.

A. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR: 49 PUNTOS.

A.1.- Plan de Soporte: 13 puntos

Se valorará la presentación de un plan de soporte, que describa el proceso mediante el cual se va a prestar soporte y mantenimiento al equipamiento incluido en el ANEXO I. EQUIPAMIENTO A MANTENER. Se prestará especial importancia a las actuaciones enfocadas a garantizar la restauración completa del servicio con alta disponibilidad, incluyendo las características de soporte contratadas con el fabricante y equipamiento aportado por el adjudicatario. También se valorará la presentación de un procedimiento mediante el cual se traten de forma eficiente las incidencias y peticiones escaladas al fabricante por el adjudicatario.

-Umbral técnico: 6,5 puntos.

A.2. Equipo humano: 12 puntos

Se valorará el cumplimiento de los requisitos incluidos en el apartado 5 y apartado 9, del Pliego de Prescripciones Técnicas.



-Umbral técnico: 6 puntos.

A.3.- Especificación técnica de los cortafuegos perimetrales: 9 puntos

Se valorará el cumplimiento de los requisitos incluidos en el apartado 7 Suministro de equipos de seguridad perimetral del CPD Central. De forma especial se valorarán las siguientes características del equipamiento:

- Soporte para Redes Definidas por Software (SDN).
- Capacidad de virtualización de estos equipos, de forma que varios puedan actuar como un único equipo a nivel lógico.
- Número de interfaces y velocidad.
- Tiempo medio entre fallos (MTBF) reportado por el fabricante.
- Capacidad de configuración de cortafuegos virtuales
- Integración con soluciones virtuales de seguridad.
- Rendimiento.
- Número de sesiones soportadas.
- Capacidad de Integración con las herramientas de administración y gestión utilizadas por el Servicio Murciano de Salud.

-Umbral técnico: 4,5 puntos

A.4.- Especificación técnica de los equipos CORE: 9 puntos

Se valorará el cumplimiento de los requisitos incluidos en el apartado 8 Suministro de Equipamiento CORE para HUSL y HULAMM. De forma especial se valorarán las siguientes características del equipamiento:

- Soporte para Redes Definidas por Software (SDN).
- Capacidad de virtualización de estos equipos, de forma que varios puedan actuar como un único equipo a nivel lógico.
- Número de interfaces y velocidad.
- Tiempo medio entre fallos (MTBF) reportado por el fabricante.



- Rendimiento.
- Capacidad de crecimiento en caliente.
- Número de sesiones soportadas.
- Capacidad de Integración con las herramientas de administración y gestión utilizadas por el Servicio Murciano de Salud.

-Umbral técnico: 4,5 puntos

A.5.- Especificación técnica de los equipos de acceso: 6 puntos

Se valorará el cumplimiento de los requisitos incluidos en el apartado 6 Suministro de Electrónica de Red de Acceso a Usuarios para necesidades urgentes. De forma especial se valorarán las siguientes características del equipamiento:

- Soporte para Redes Definidas por Software (SDN).
- Capacidad de virtualización de estos equipos, de forma que varios puedan actuar como un único equipo a nivel lógico.
- Número de interfaces y velocidad.
- Características de suministro de corriente eléctrica a través de la red Ethernet (PoE).
- Tiempo medio entre fallos (MTBF) reportado por el fabricante.

-Umbral técnico: 3 puntos.

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES

-ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS): 15 puntos

Se valorará la mejora de los acuerdos de nivel de servicio (ANS) establecidos en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT). Para valorar las mejoras en estos acuerdos de nivel de servicio (SLA) se procederá de la siguiente forma:

1. Cálculo del porcentaje individual de mejora.



- Sea x el acuerdo de nivel de servicio individual y sea y el acuerdo de nivel de servicio individual ofertado por el licitador.
 - El porcentaje individual de mejora P se calcula como $\frac{x-y}{x} * 100$
2. Se define la valoración individual V , para un acuerdo de servicio individual como:
 - $V = \frac{P}{15}$, si $P \leq 15$
 - $V = 0$, si $P > 15$
 3. Para los SLA individuales (SOP-2, SOP-3, INF-1, INF-2, SUM-1 y CON-1) la valoración W se corresponde con la definición de valoración individual V anteriormente expresada. $W = V$
 4. Para los SLAs expresados en forma de tabla (SOP-1 e IMP-1), la valoración W se calcula como la media aritmética de todas sus valoraciones individuales. $W = \bar{V}_i$, para cada i casilla de la tabla.
 5. Se calcula la valoración total de mejoras en acuerdos de nivel de servicio para este pliego, W_t , con la siguiente fórmula:

$$W_t = 3W_{SOP-1} + W_{SOP-2} + 2W_{SOP-3} + 5W_{IMP-1} + W_{INF-1} + W_{INF-2} + W_{SUM-1} + W_{CON-1}$$

8.1.2. CRITERIOS BASADOS EN LA RELACIÓN COSTE-EFICACIA.

A. PRECIO: 36 puntos

Se aplicará la siguiente fórmula:

$$P_i = P_{max} \times B_i \times K$$

Dónde:

P_i = Puntuación que otorga la fórmula a la oferta "i".

P_{max} = Puntuación máxima establecida en el pliego para el criterio precio (36 puntos)

B_i = Baja de la oferta "i", se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:



$$Bi = \frac{\text{precio máximo de licitación} - \text{precio ofertado "i"}}{\text{Precio máximo de licitación}}$$

Bimax = Baja mayor de entre todas las ofertas (mayor Bi).

K, su valor será 4

- Si la Bimax es menor o igual a $1/4$, entonces $K = 4$
- Si la Bimax es mayor a $1/4$, entonces $K = 1/Bimax$

B. COSTE (COSTE DEL CICLO DE VIDA): No procede

A los efectos de lo prevenido en el artículo 142 LCSP, no se admitirán variantes e igualmente se establece un umbral mínimo del 50 por 100 de cada uno de los criterios cualitativos descritos en el **apartado 8.1.1.A**, para continuar en el proceso selectivo, artículo 146.3 LCSP.

9.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS.

9.1. Las proposiciones se presentarán a través de la Plataforma de Contratación Electrónica del SMS accediendo a la dirección <https://licitacion.sms.carm.es> dentro del plazo señalado en el anuncio de licitación que se publique.

El resto de información podrá obtenerse a través de los siguientes medios:

• **Nº DE FAX:**

968 288424

• **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO:**

Servicio_contratacion_sms@listas.carm.es

• **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS GENERALES:** 968 28 80 32

• **Nº DE TELÉFONO PARA CONSULTAS RELACIONADAS CON EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS:** 968 39 48 11



• DATOS DE CONTACTO PARA ACLARACIONES SOBRE UTILIZACION DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA:

Telf.:918036627

Dirección e-mail: soporte.licitadores@pixelware.com

• **PERFIL DEL CONTRATANTE:** www.carm.es

9.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 138.3 LCSP, con carácter general, las respuestas a las aclaraciones a lo recogido en los Pliegos o resto de documentación, no tendrán carácter vinculante salvo que en la respuesta se indique expresamente lo contrario. No obstante, todas las aclaraciones y respuestas a las consultas o dudas planteadas al órgano de contratación (vinculantes o no), cualquiera que sea el medio por el que se realicen, serán evacuadas por medio del Perfil del contratante para su público conocimiento, siendo responsabilidad de los interesados acceder al mismo para conocer el contenido a sus consultas.

En este sentido, el SMS proporcionará a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

10.- DOCUMENTACIÓN EXIGIDA.BAJAS ANORMALES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.

10.1. Los licitadores deberán presentar tantos sobres electrónicos como se indique a continuación, teniendo en cuenta que cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, los licitadores deberán presentar la proposición en dos sobres o archivos electrónicos: uno con la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, y el otro con la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, artículo 157.2 LCSP.



En cualquier caso, la presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada de las condiciones establecidas en los Pliegos y documentación complementaria en su totalidad y sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el ROLECSP (o Registro de Licitadores de la Región de Murcia) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, artículo 139 LCSP.

10.1.1. El denominado **SOBRE A** referente a la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS** a los que se refiere el artículo 140 LCSP que incluirá lo siguiente:

A) Una declaración responsable que se ajustará al formulario de Documento Europeo Único de Contratación DEUC y que se recoge en el **ANEXO III** al presente Pliego (se adjunta GUÍA SOBRE DEUC), **que deberá estar firmada** y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

1.º Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella. En cualquier caso, la escritura de poder donde conste tal representación, deberá estar debidamente bastantada por el Servicio Jurídico de la Secretaría General Técnica del Servicio Murciano de Salud, sito en calle Central, 7, Edificio HABITAMIA I – 7ª planta, Espinardo-Murcia (Tfno.: 968 288014/63). Surtirá igualmente efecto, el bastanteo de poder efectuado por cualquiera de los Servicios Jurídicos de las distintas Consejerías, Organismos Autónomos y Empresas Públicas Regionales de la Comunidad Autónoma de Murcia

2.º Que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que indica el presente PCAP en la Cláusula 6.2.

3.º Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni



por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

4.º La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser habilitada (DEH) de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

5.º La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por 100 para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el artículo 71.1.d) LCSP, se entenderá realizada mediante la presentación de esta misma declaración responsable.

B) Datos del licitador conforme al ANEXO IV

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas también deberá presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Si en el procedimiento se exige la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

La Mesa de Contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el ROLECSP o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de



precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

En caso de tener que presentarse muestras de los objetos o equipos ofertados y sus condiciones, se indicará a continuación:

OBLIGACIÓN DE PRESENTAR MUESTRAS:

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar unidades, lugar, formato, etc.

10.1.2. El denominado **SOBRE B referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE JUICIOS DE VALOR** descritos en la Cláusula 8.1.1.A.**

En este sentido, el licitador incorporará en los campos habilitados para ello en la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS cuanta documentación, datos, catálogos, folletos, gráficos, especificaciones o memoria se considere oportuno en relación con el objeto del contrato, **OFERTA TÉCNICA**, que con el fin de una mejor valoración se procurara que la misma se presente con un índice, y debidamente ordenada y estructurada conforme se describe a continuación:

1. Equipo humano
 1. CV del jefe de proyecto
 2. Descripción del Centro de Servicios de Nivel 3.
 3. Descripción del equipo de implantación para actuaciones técnicas.
2. Plan de soporte
 1. Procedimiento de gestión de incidencias y escalado.
 2. Identificación de prioridades y asignación de niveles de servicio.
 3. Interfaces del Centro de Servicios con el resto de la organización.
 4. Herramientas hardware y software utilizadas para dar soporte en este contrato.
 5. Plan de devolución del servicio.



3. Especificación técnica de los equipos de electrónica de red de acceso a usuarios a suministrar por parte del licitador.
4. Especificación de los cortafuegos perimetrales a suministrar por parte del licitador.
5. Especificación técnica detallada de los equipos CORE a suministrar.

El licitador podrá añadir apartados adicionales que considere de interés.

Además, deberá entregarse de manera diferenciada la información que se solicita en los correspondientes apartados del pliego de prescripciones técnicas:

Certificaciones de fabricante (apartado 13 del pliego de prescripciones técnicas).

Deberán presentar en este sobre, con claridad la información que se solicita en los correspondientes apartados del pliego de prescripciones técnicas:

1. Equipo humano

- CV del Jefe de proyecto. Cumplirá con los requisitos de este pliego (Certificación en ITIL Foundation y PRINCE y experiencia demostrada de 2 años en entornos sanitarios). Se valorará la certificación en ITIL Practitioner y PMP y una mayor experiencia en entornos sanitarios.
- Descripción del Centro de Servicios de Nivel 3. Se describirá de forma detallada el funcionamiento del Centro de Servicios de Nivel 3 del licitador. Se valorará especialmente la experiencia de este Centro de Servicios en entornos sanitarios críticos y la descripción de su alineamiento con las mejores prácticas ITIL
- Descripción del equipo de implantación y descripción de la metodología a utilizar durante la realización de las actuaciones técnicas



2. Plan de Soporte

- El licitador explicitará el plan de soporte para la toda la duración de este contrato, que incluirá al menos:
 - Procedimiento de gestión de incidencias y escalado entre los distintos niveles de soporte y a los fabricantes.
 - Identificación de prioridades y asignación de niveles de servicio.
 - Interfaces del Centro de Servicios con el resto de la organización.
 - Herramientas hardware y software utilizadas para dar soporte en este contrato.
 - Plan de devolución del servicio.

3. Especificación de los equipos de electrónica de acceso a usuarios

- Especificación técnica de los equipos de electrónica de red de acceso a usuarios a suministrar por parte del licitador, junto con sus características y funcionalidades más relevantes.

4. Especificación de los equipos de cortafuegos

- Especificación de los cortafuegos perimetrales a suministrar por parte del licitador, junto con sus características y funcionalidades más relevantes y una propuesta de instalación y configuración de seguridad para los mismos, junto con un Documento de Actuación Programada que indique los pasos técnicos a seguir para la puesta en producción de estos equipos, según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5. Especificación de los equipos CORE

- Especificación de los equipos CORE a suministrar por parte del licitado para el Hospital Universitario Los Arcos del Mar Menor y el Hospital Universitario Santa Lucía, junto con sus características y funcionalidades más relevantes y una



propuesta de instalación y configuración de seguridad para los mismos, junto con un Documento de Actuación Programada que indique los pasos técnicos a seguir para la puesta en producción de estos equipos, según se describe en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Servicio Murciano de Salud se reserva el derecho de exigir a los licitadores que estime oportuno, documentación que acredite la veracidad de la información presentada en la oferta o bien información adicional sobre el contenido de la misma, estando el licitador obligado a ello.

A efectos de incorporar esta documentación del **SOBRE B** a la mencionada Plataforma, se establecen las oportunas pautas e instrucciones generales en el correspondiente MANUAL.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 y concordantes de LCSP, con carácter general se entiende que la documentación técnica presentada por el licitador es de libre acceso a cualquier interesado.

No obstante, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta y que puede afectar, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A esos efectos, el licitador deberá indicar de forma expresa y debidamente motivado (preferiblemente en documento aparte al de la oferta técnica propiamente y a efectos de su rápida identificación), qué información o documentos presentados incluye secretos técnicos o comerciales o que se consideren confidenciales, conforme a los criterios establecidos tanto en la Directiva UE/2016/943, del Parlamento europeo y del Consejo de 8 de junio de 2016, relativa a la protección de los conocimientos técnicos y la información empresarial no divulgados (secretos comerciales) contra su obtención, utilización y revelación ilícitas, como por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea sobre el alcance de la confidencialidad del know-how o secretos empresariales o para el



supuesto de estar comprendidos en los supuestos de prohibición establecidos en la normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal o, en su caso, de estar sometida la información al régimen de Propiedad Intelectual o Industrial con referencias a su inscripción en los correspondientes Registros.

Por ello, no se admitirán declaraciones genéricas de confidencialidad ni se podrá extender a todo el contenido de la oferta, ni se solicitarán aclaraciones al respecto.

10.1.3. El denominado **SOBRE C referente a los **CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES** descritos en la Cláusula 8.1.1.B y 8.1.2.A**

En relación con el contenido de este **SOBRE C**:

- El importe de la oferta económica (o de cualquier otro criterio evaluable conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas) se deberá incorporar manualmente y de forma directa por el licitador a la Plataforma en el campo habilitado para ello (se advierte que el precio a incorporar a la Plataforma es SIN IVA).
- No será preciso, por tanto, incorporar a la Plataforma el **ANEXO V** con el modelo de oferta salvo que se indique expresamente. En cualquier caso, en el supuesto de discrepancia entre los datos que consten en la citada Plataforma y los datos que se recojan en cualquier documento anexo, prevalecerá el primero de ellos.

INCORPORAR A LA PLATAFORMA ANEXO V:

NO PROCEDE

PROCEDE.

- La proposición económica, y propuesta de Acuerdos de nivel de servicio (ANS), de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V del presente pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica. La



infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones en las que figure.

10.2. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS.

10.2.1. El objeto de licitación se ha valorado con unos precios que se pueden considerar dentro de los intervalos existentes en el mercado teniendo en consideración las condiciones específicas de las entregas a realizar.

La valoración admite unos márgenes de variación en función de las circunstancias de cada uno de los licitadores (gastos generales, beneficio industrial esperado, capacidad de subcontratación, etc.) que podemos considerar normales para ser cumplida de forma satisfactoria, estimándose que una oferta que realice una baja que supere los mismos corre el riesgo de no ser cumplida adecuadamente.

A estos efectos, se indicará si se establecen en el presente expediente parámetros para determinar si una oferta es anormalmente baja:

PARÁMETROS SOBRE OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

NO PROCEDE

PROCEDE.

En caso de establecerse tales parámetros, el límite para determinar si una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ofertas anormalmente bajas se calculará de la siguiente forma **IDENTIFICAR**:

Se considerará que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de una oferta anormalmente baja, cuando contenga una baja superior en más de un 25 por ciento a la media de las bajas ofertadas, siempre que además, exceda del 20 por ciento del precio de licitación, IVA excluido.

10.2.2. En caso de que la oferta de algún licitador se considere incurso en



esta situación, por la Mesa de Contratación se le requerirá para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta a que se refiere la presente Cláusula, actuando conforme a los requisitos, condiciones y trámites descritos en el artículo 149 LCSP.

10.3. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Conforme a lo previsto en el artículo 147 LCSP, en caso de empate, se adjudicará el contrato a favor de aquella proposición presentada por la empresa que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tenga en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

No obstante, en el supuesto de que varias empresas de las que hubieren empatado como proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate descritos será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

11.- MESA DE CONTRATACION.

11.1. El órgano de contratación para la adjudicación de los contratos estará asistido por una Mesa de Contratación constituida conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, si bien no podrán formar parte de la misma los cargos públicos representativos ni el personal eventual.



La Mesa de Contratación, como órgano de asistencia técnica especializada, ejercerá las funciones atribuidas en el artículo 326.2 LCSP así como en el artículo 22 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en lo que no se entienda derogado.

11.2. La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de contratante del SMS y sus miembros serán nombrados por el órgano de contratación y se considerará válidamente constituida si lo está por el Presidente, el Secretario, el funcionario de entre quienes tengan atribuido legal o reglamentariamente el asesoramiento jurídico del SMS y el funcionario que tenga atribuidas las funciones relativas a su control económico-presupuestario, según determina el artículo 326.6 LCSP.

12.- CALIFICACION DE DOCUMENTOS Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

12.1. Vencido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a calificar la documentación contenida en el **SOBRE A** dando un plazo de 3 días al empresario para que corrija los defectos que se consideren subsanables.

12.2. Cuando se utilice una pluralidad de criterios de adjudicación, en su determinación, siempre y cuando sea posible, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en la Cláusula 8.1.1.B y 8.1.2.A del presente Pliego frente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor a que se refiere el apartado 8.1.1.A. Estos criterios se valorarán por la Mesa de Contratación, a cuyo efecto se podrán solicitar los informes técnicos que considere precisos de conformidad con lo previsto en el artículo 146.2.b) en relación con los artículos 150.1 y 157.5 LCSP.

En todo caso, la evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra



esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

El resultado de esta evaluación previa se hará público en el acto en el que se proceda a la apertura del sobre que contenga los elementos de la oferta que se valoraran mediante la mera aplicación de fórmulas. La apertura de la oferta económica se realizará en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación puedan emplearse medios electrónicos.

13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Una vez aceptada la propuesta efectuada por la Mesa por el órgano de contratación, se requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, para que presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren la Cláusula 10.1.1 del presente PCAP si no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

13.2. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al SMS.

Cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario sea el del precio, la adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones; cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de



criterios, o utilizándose un único criterio sea este el del menor coste del ciclo de vida, el plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde la apertura de las proposiciones; no obstante en el PCAP se podrá establecer otro, a cuyos efectos se indicará a continuación.

OTRO PLAZO DE ADJUDICACIÓN:

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar.

14.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

14.1. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el Perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación y la publicidad de la resolución de adjudicación contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación y contendrá el contenido detallado en el artículo 151.2 LCSP.

14.2. La notificación se realizará por medios electrónicos a la dirección electrónica habilitada suministrada por los licitadores, de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta y artículo 140.1.a) 4º LCSP.

14.3. El correspondiente contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

14.4. Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos y, transcurrido ese plazo, se



requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento y sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato.

En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores.

14.5. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por 100 del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, procediéndose a adjudicar el contrato al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación correspondiente.

14.6. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

III.- EFECTOS, CUMPLIMIENTO Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

15.- PRERROGATIVAS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

15.1. Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.



Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, todo ello en los términos recogidos en el artículo 190 LCSP.

16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

16.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 204 LCSP, el SMS podrá modificar el presente contrato por razones de interés público, siendo de aplicación lo prevenido en la Disposición Adicional Vigésima primera de la Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2019.

16.2. El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20 por 100 del precio inicial en los términos que, en su caso, se indican a continuación donde se formulará de forma clara, precisa e inequívoca esta posibilidad.

En este caso, las condiciones de modificación deberán precisar con el detalle suficiente: su alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación, sin que pueda suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni alterar la naturaleza global del contrato inicial.

SUPUESTOS ESPECÍFICOS DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

16.3. No obstante lo indicado en el apartado anterior, se considera por defecto modificación del presente expediente los siguientes:

- a.** Cualquier oferta realizada por la empresa adjudicataria que implique mejoras -incluidas sustituciones de alguno o algunos de los elementos que conforman el objeto del contrato-, ya sean de tipo



tecnológico, de prestaciones, de calidad, reducción de precio, descuentos por consumo o cualquier otra propuesta de naturaleza similar que implique un beneficio o mayor valor para el SMS, siempre que ello no suponga un incremento del gasto o mayor desembolso económico para este.

Para ello, será precisa una propuesta motivada de la empresa adjudicataria justificativa de esta mejora, al que se incorporará el informe favorable de la unidad proponente de la tramitación del expediente en cuestión, finalizando el procedimiento mediante Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

b. Conforme a lo regulado en la Disposición adicional trigésima tercera de la LCSP, en la medida que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este por estar subordinadas las mismas a las necesidades de la Administración y existe aprobado un presupuesto máximo, para el caso de que dentro de la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, se considerará tal circunstancia como un supuesto de modificación que deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

En este sentido, será preciso incorporar una propuesta por la unidad o persona encargada del seguimiento del contrato, en la que se justifique suficiente y adecuadamente esas nuevas necesidades superiores a las inicialmente previstas, con indicación del nuevo importe y sin que se pueda alterar la naturaleza global del contrato.

Acompañando a esta propuesta, se incorporará certificado de crédito por la unidad competente, así como Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.



16.4. Para el supuesto de realizar modificaciones no previstas en el presente Pliego, se aplicará lo dispuesto en el artículo 205 LCSP con los límites y requisitos allí regulados, siendo obligatorias para el contratista las modificaciones aprobadas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20 por 100 del precio inicial del contrato, IVA excluido.

17.- EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO.

17.1. Con independencia de la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato que figure en los pliegos, el SMS designará un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquél le atribuya. El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica, vinculada a la entidad contratante o ajena a él, artículo 62 LCSP.

Dicho representante será considerado como el único interlocutor válido entre el órgano de contratación y el contratista durante la ejecución del contrato siendo el único con competencias para impartir instrucciones, supervisar o controlar de forma directa la actividad del adjudicatario, emitir informes, proponer penalidades y demás actuaciones vinculadas con la ejecución del objeto contractual, actuaciones que irán dirigidas exclusivamente al interlocutor designado por el contratista, nunca a los empleados de éste.

Estas instrucciones se impartirán por cualquier medio que dejen constancia de su emisión y recepción.

17.2. La ejecución del contrato se realizará conforme a las condiciones que figuran en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, junto a los ANEXOS y APÉNDICES que se adjunta y resto de documentación complementaria, todos los cuales tendrán carácter contractual, así como con las



instrucciones que para su ejecución diere al contratista el responsable del mismo.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los suministros efectuados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, por lo que responderá de todos los daños y perjuicios causados a terceros y a la Administración dentro del proceso contractual, siendo exigible por la vía de apremio administrativo el cobro de los citados daños. En todo caso, el contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista.

17.3. Con carácter general el plazo de garantía de los suministros será de 6 meses a contar desde su entrega, salvo que el adjudicatario ofreciera un plazo superior, o se estimase establecer un plazo diferente en cuyo caso se indicará a continuación.

ESTABLECIMIENTO PLAZO GARANTÍA SUPERIOR:

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

-Para la parte de inversión, será de dos años desde la certificación de su recepción por parte del Servicio Murciano de Salud

-Para los servicios, será de dos años desde la finalización del contrato

17.4. El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación medioambiental aplicable en función del objeto del contrato, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y Seguridad e Higiene en el Trabajo, así como en lo relativo al cumplimiento de las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación, artículo 122.2 LCSP, debiendo todos los materiales a suministrar disponer y ostentar el marcado CE conforme a la normativa vigente. En particular, tratándose de material sanitario, cumplirá las condiciones exigidas por el Real Decreto 1591/2009, de 16 de octubre, por



el que se regulan los productos sanitarios, debiendo contar, en su caso, con la licencia previa de funcionamiento, otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios; por su lado, los establecimientos y las actividades de las personas físicas o jurídicas que se dediquen a la fabricación de productos a medida requerirán licencia previa de funcionamiento otorgada por las autoridades sanitarias que correspondan.

La obtención de cuantas licencias o autorizaciones administrativas sean precisas, incluso para la importación, en su caso de los bienes correrá siempre a cargo del adjudicatario quien deberá pedir las en su propio nombre.

17.5. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del SMS, la totalidad de la prestación.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones establecidas en el expediente, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra. En todo caso, su constatación exigirá un acto formal y positivo de recepción o conformidad, procurándose que coincida con el acto de entrega o, en su caso, se deberá efectuar tal recepción dentro del mes siguiente a la entrega de los suministros.

17.6. El pedido no se considerará cumplimentado hasta que se haya entregado no sólo todos los bienes solicitados en el mismo, sino también todos los documentos, instrucciones, certificados, etc., que figuren en el Pliego de Prescripciones Técnicas, ejecutándose el contrato a riesgo y ventura del contratista.

En aquellos contratos de entrega de una pluralidad de bienes, en los albaranes de entrega el contratista estará obligado a especificar el número de unidades que contiene, la unidad de venta del producto suministrado y, en su caso, el lote y fecha de caducidad de la unidad de venta del



producto suministrado en el caso de que proceda. A estos efectos se entenderá por Unidad de Venta, envase que contiene las unidades del producto contratado, por ejemplo, bolsa, caja, paquete, etc.

17.7. En el supuesto de tramitarse un contrato de arrendamiento, el arrendador o empresario asumirá durante el plazo de vigencia del contrato la obligación del mantenimiento del objeto del mismo. Las cantidades que, en su caso, deba satisfacer el SMS en concepto de canon de mantenimiento se fijarán separadamente de las constitutivas del precio del arriendo.

17.8. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 LCSP se establece como condición especial de ejecución referido a consideraciones económicas, relacionadas con la innovación, de tipo medioambiental o de tipo social, la/s siguiente/s:

CONDICION/ES:

La elaboración e implantación del plan de igualdad efectiva de hombres y mujeres a que se refiere el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, para el caso de tener una plantilla superior a 50 trabajadores y, en caso contrario, en virtud de los apartados 1 y 3 del citado art. 45 de la Ley orgánica 3/2007:

- 1) Relación de las medidas adoptadas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre hombres y mujeres (art. 45.1).
- 2) Y en su caso, certificación sobre las obligaciones establecidas en el apartado 3 del mismo.

17.9. Establecimiento de otras obligaciones específicas al contrato por parte del adjudicatario.

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

Cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS), mínimos que el Servicio



Murciano de Salud considera adecuados para desempeñar la prestación objeto de este contrato, establecidos en el apartado 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

18.- INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. RESOLUCIÓN Y PENALIDADES.

18.1. La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan con carácter general en el artículo 211 LCSP y, específicamente para el contrato de suministros, en el artículo 306 LCSP y para los contratos de servicios, en el artículo 313 LCSP, todo ello previos los trámites y condiciones establecidos en la normativa contractual.

En el supuesto de que se incluyeran causas de resolución por incumplimiento de las obligaciones contractuales calificadas como esenciales, se procederá a relacionar a continuación sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula 6.3.

ESTABLECIMIENTO DE OBLIGACIONES ESENCIALES CUYO INCUMPLIMIENTO DA LUGAR A LA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL:

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

18.2. Constituye incumplimientos del contrato, toda vulneración del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, la oferta, el documento contractual y la normativa que resulte de aplicación, en los términos descritos a continuación.

Para el caso de cumplimiento defectuoso del contrato o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución que se hubiesen establecido, se establece una penalidad del 3 por 100 del precio del contrato, IVA excluido.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el SMS podrá optar por su resolución o por la imposición de las penalidades en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.



Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el SMS podrá optar por su resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, según se prevé en los artículos 192 y 193 LCSP.

Para el supuesto de establecerse otras penalidades distintas a las descritas, se indicarán a continuación:

OTRAS PENALIDADES

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar

Todo ello conforme a los límites reflejados en el art.192.1 LCSP.

El incumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio mínimos exigidos estarán sujetos a penalizaciones:

Las penalizaciones empezarán a aplicarse a partir del segundo trimestre desde el inicio del contrato.

Según los acuerdos de nivel de servicio comprometidos, los incumplimientos cometidos se someterán a las penalizaciones que se exponen a continuación. En todos los casos:

- Para todos los SLA, la penalización se realizará sobre la factura trimestral de la parte de gasto del proyecto.
- En el caso del cálculo de desviaciones de SLA acumuladas o totalizadas, la desviación individual de los ítems que la totalizan será 0 siempre que el resultado obtenido para ese ítem sea inferior o igual al acordado. En caso de que el resultado obtenido sea superior al acordado, la desviación del ítem individual se calculará como la diferencia entre el resultado obtenido menos el acordado. En el caso del SLA DISP-1 el cálculo de las disponibilidades acumuladas será al revés, se calculará como la diferencia entre el resultado acordado menos el resultado obtenido.
- El cálculo de las penalizaciones será trimestral. El incumplimiento se deducirá de la factura de gasto correspondiente a dicho periodo, no deduciéndose nunca más del 10% de dicho importe.

Incumplimiento del SLA SOP-1.



Trimestralmente, se calcula la desviación total como la suma de todas las desviaciones de los parámetros T_{Asig} y T_{Resol} de todas las incidencias.

Para cada 60 minutos de desviación acumuladas en el trimestre del parámetro T_{Asig} se minorará un 0,3% en la facturación trimestral.

Para cada 8 horas de desviación acumuladas en el trimestre del parámetro T_{Resol} se minorará un 0,5% en la facturación trimestral.

Incumplimiento del SLA SOP-2.

Por cada 24 horas de desviación respecto al objetivo acordado se aplicará una deducción del 0,5% de la facturación.

Incumplimiento del SLA SOP-3.

Por cada 2 días de desviación respecto al objetivo acordado se aplicará una deducción del 0,5% de la facturación.

Incumplimiento del SLA IMP-1.

Para cada actuación planificada:

- Sea t_e el tiempo empleado en la actuación, y su nivel de servicio (T_{ind} , T_{cont}), y sea t_{sla} el tiempo acordado en el acuerdo de nivel de servicio que aplica a las condiciones anteriores.
- Se calcula la desviación individual para esta actuación como:
 - $D_i = 0$, si $t_e \leq t_{sla}$.
 - $D_i = t_e - t_{sla}$, si $t_e > t_{sla}$.

Trimestralmente, se calcula la desviación total como la suma de todas las desviaciones de todas las actuaciones para los niveles de servicio T_{ind} y T_{cont} :

$$D_{ind} = \sum_{T_{ind}} D_i \qquad D_{cont} = \sum_{T_{cont}} D_i \qquad D_{cambio} = \sum_{T_{cambio}} D_i$$

Con respecto a la desviación total para cada tipo de servicio:

- D_{ind} _ Para cada 15 minutos de desviación acumuladas en el trimestre, se minorará un 2% en la facturación trimestral.
- D_{cont} _ Para cada hora de desviación acumulada en el trimestre, se minorará un 1% en la facturación trimestral
- D_{cambio} _ Para cada 24 horas de desviación acumulada en el trimestre, se minorará un 1% en la facturación trimestral

Incumplimiento del SLA INF-1.

Por cada 2 días de desviación respecto al objetivo acordado se aplicará una deducción del 0,5% de la facturación



Incumplimiento del SLA INF-2.

Por cada 2 días de desviación respecto al objetivo acordado se aplicará una deducción del 0,5% de la facturación

Incumplimiento del SLA SUM-1.

Por cada 2 días de desviación respecto al objetivo acordado se aplicará una deducción del 0,5% de la facturación

Incumplimiento del SLA CON-1.

Por cada 2 días de desviación respecto al objetivo acordado se aplicará una deducción del 0,5% de la facturación

El procedimiento para la imposición de las penalidades que procedan por cualquier incumplimiento o retraso en la ejecución del contrato, se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1. Informe-propuesta de la unidad encargada del seguimiento del contrato comprensiva de los antecedentes y elementos fácticos y jurídicos justificativos de la imposición de las penalidades correspondientes.**
- 2. Resolución del órgano de contratación de inicio de expediente de imposición de penalidades**
- 3. Trámite de audiencia al interesado.**
- 4. Informe-propuesta de Resolución por la unidad proponente.**
- 5. Resolución del órgano de contratación**

18.3. No obstante, y específicamente para el supuesto de tratarse de suministros de equipos o de medicamentos en los que el SMS se hubiera adherido al sistema centralizado de compras gestionado por el Instituto Nacional de Gestión Sanitaria INGESA, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) Si durante la vigencia del contrato se produce la comercialización efectiva de un nuevo medicamento genérico o biosimilar, dará lugar a la resolución automática del lote afectado.
- b) Si durante la vigencia del contrato, algún lote incluido en el mismo resultara adjudicado por el INGESA mediante un Acuerdo Marco al que previamente el SMS se hubiese adherido, se procederá a la resolución automática de dicho lote y pasará a estar vigente en el contrato del INGESA, siempre y cuando el precio adjudicado sea



igual o más ventajoso que el precio adjudicado en el expediente del SMS.

19.- CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATACION.

19.1. Conforme a lo regulado en el artículo 214 LCSP, se declara expresamente y con carácter general que los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado.

Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los requisitos recogidos en el artículo 214.2 LCSP, quedando el cesionario subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Para el supuesto de no autorizarse la cesión del contrato, se indicará a continuación:

CESIÓN DEL CONTRATO
[] NO PROCEDE

19.2. Se prevé que el contratista pueda concertar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, salvo que de la documentación obrante en el expediente se derive que la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el primero.

Para el supuesto de no autorizarse la subcontratación, se indicará a continuación:

SUBCONTRATACIÓN
[] NO PROCEDE

19.3. De aceptarse la subcontratación, se tendrá en cuenta lo siguiente, en atención a que de la documentación obrante en el expediente, se haya



autorizado o no la subcontratación:

19.3.1. Si los licitadores deben indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

NO PROCEDE

PROCEDE.

19.3.2. Si existen determinadas tareas críticas, debidamente justificadas en el expediente, que no puedan ser objeto de subcontratación, debiendo ser estas ejecutadas directamente por el contratista principal.

NO PROCEDE

PROCEDE. Identificar las tareas críticas.

19.4. Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al SMS, con arreglo estricto al presente PCAP y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, **así como de la obligación del sometimiento a la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.**

El conocimiento que tenga el SMS de los subcontratos celebrados no alterará la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

19.5. Con carácter general los subcontratistas no tendrán acción directa frente al SMS por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

No obstante, para el supuesto previsto en la Disposición Adicional Quincuagésima primera de la LCSP, sobre pagos directos a los



subcontratistas, se indicará a continuación tal previsión.

NO PROCEDE

PROCEDE.

19.6. El contratista está obligado a abonar a los subcontratistas o suministradores el precio pactado en los plazos y condiciones indicados en el artículo 216 LCSP, de modo que los plazos fijados no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Expresamente se establece que la infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación tendrá como consecuencia la imposición al contratista de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato.

19.7. El SMS podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores que participen en los mismos.

En tal caso, los contratistas adjudicatarios remitirán al SMS, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones, según prevé el artículo 217 LCSP, se consideran



condiciones especiales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de una penalidad de hasta un 10 por 100 del importe del subcontrato, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

20.- CONFIDENCIALIDAD.

20.1. La empresa adjudicataria se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del contrato, observando los principios exigibles por **la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos, especialmente sobre confidencialidad, a cuyos efectos se seguirá lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del SMS, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios a favor del citado organismo.

20.2. Asimismo, la empresa se compromete a observar el secreto profesional respecto de los datos personales objeto de tratamiento, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, de acuerdo al nivel de protección establecido en la normativa correspondiente, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el SMS como responsable del fichero. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con el titular del fichero o, en su caso, con el responsable del mismo.

La empresa asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/ o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del suministro pactado.

En el supuesto de que la empresa, destine los datos a finalidad



distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente contrato, será considerada también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido.

20.3. El SMS se reserva el derecho de comprobar e inspeccionar en cualquier momento, durante la vigencia del contrato, el cumplimiento de lo aquí expuesto siempre que medie un preaviso de 15 días. La empresa se compromete a facilitar la inspección, poniendo a disposición de SMS sus instalaciones y/ o todos aquellos datos, información, documentación que sea necesaria para la realización de la misma. Si fruto de dicha comprobación fuese necesario implantar medidas de seguridad adicionales a las previamente acordadas, la empresa estará obligada a la implantación de dichas medidas a su cargo.

20.4. La empresa se compromete a devolver al SMS los datos objeto de tratamiento, soportes o documentos en que estos consten, así como a destruir aquellos según las instrucciones del responsable del tratamiento, una vez cumplida la prestación contractual.

En su caso, será de aplicación lo recogido como Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas sobre PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES de haberse incorporado el mismo en atención a la naturaleza y características del objeto contractual.

IV.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

21.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

21.1. El presente contrato, de carácter administrativo, se regirá, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y sus disposiciones de desarrollo, así como por el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y por el R.D. 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de



octubre, de Contratos del Sector Público, ambos en lo que no se opongan a la LCSP, así como a cualquier otra norma de desarrollo que se apruebe en el futuro, incluyendo cualquier otra disposición que regulen la contratación tanto a nivel estatal como de la Comunidad Autónoma de Murcia y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

De igual modo, el contratista queda obligado a respetar la normativa vigente nacional y europea en materia de protección de datos.

En relación al tratamiento de datos y confidencialidad se seguirá a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, en adelante RGPD, y en lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de discrepancia entre el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas o el contrato formalizado, predominará el primero de ellos.

21.2. Respecto al régimen de invalidez descrito en el artículo 38 y siguientes LCSP, para el supuesto de que el valor estimado del mismo sea superior a 100.000 euros según lo que se disponga en la Cláusula 3.1, cabrá aplicarle el régimen relativo al recurso especial en materia de contratación regulado en el artículo 44 y siguientes LCSP, siendo competente para su resolución el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales TACRC, de acuerdo con el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre atribución de competencia de Recursos Contractuales, de 4 de octubre de 2012 (BOE Nº280, de 21 de noviembre de 2012).

Si el interesado deseara examinar el expediente de contratación de



forma previa a la interposición del recurso especial, deberá solicitarlo ante el SMS; los interesados podrán hacer la solicitud de acceso al expediente dentro del plazo de interposición del recurso especial, facilitándole el acceso en los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud. La presentación de esta solicitud no paralizará en ningún caso el plazo para la interposición del recurso especial.

El recurso especial en materia de contratación será previo a la interposición del contencioso-administrativo y tendrá carácter potestativo y, en el caso, de que el acto recurrido sea el de la adjudicación, quedará en suspenso la tramitación del expediente de contratación.

21.3. Los actos que se dicten en procedimientos de adjudicación de contratos en que no sea susceptible la interposición del recurso especial en materia de contratación, podrán ser objeto de los recursos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de interponer recurso de alzada, deberá hacerse por vía electrónica en el siguiente enlace de la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone del formulario específico (código 1495):

[https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c\\$m40288](https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1744&IDTIPO=200&IDPROCEDIMIENTO=1495&RASTRO=c$m40288)

Para más información sobre dicho procedimiento de recurso, se puede acceder al siguiente enlace:

[http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=1495&IDTIPO=240&RASTRO=c672$m)

21.4. Las cuestiones litigiosas que se deriven del contrato se entenderán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.



Región de Murcia
Consejería de Salud



(Fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA JEFA DE SERVICIO DE OBRAS
Y CONTRATACIÓN



ANEXO I
Modelo de Aval para GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA

La Entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca):
con NIF:
con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle:
C.P.

y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados):
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en el artículo 15 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

AVALA

A: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
con NIF/CIF:
en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que imponen la constitución de esta garantía):
para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el avalado):
ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD por importe de: (en letras)

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente aval será de duración indefinida y tendrá validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

(lugar y fecha)
(razón social de entidad)
(firma de los Apoderados)

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria
Murcia, a
El Jefe de la Unidad
(firma y sello)
Fdo.:

ANEXO II
Modelo de certificado de SEGURO DE CAUCIÓN PARA GARANTIA PROVISIONAL/DEFINITIVA



Certificado número

La entidad aseguradora (razón social)

(en adelante asegurador),

con NIF:

con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en calle

C.P.

debidamente representada por D.Dª

con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de la verificación de la representación realizada por el Servicio Jurídico de la Consejería de Hacienda, y que declaran que aquella cumple los requisitos establecidos en los artículos 19 y 20 del Reglamento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ASEGURA

A: (nombre y apellidos o razón social)

con NIF/CIF:

en concepto de tomador del seguro, ante el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, en adelante asegurado, hasta el importe de: (en letras)

en concepto de GARANTIA PROVISIONAL para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar frente al asegurado de (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado):

La falta de pago de la prima, sea única primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con sujeción a los términos previstos en (norma en virtud de la cual se deposita la garantía provisional/definitiva):

, en sus normas de desarrollo si las hay, y en la normativa reguladora de la Caja de Depósitos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación devolución, de acuerdo con la normativa arriba citada.

En, a de de

Verificación de la representación y de la extensión del aval en la forma reglamentaria

Murcia, a El Jefe de la Unidad (firma y sello)
Fdo.:

ANEXO IV

A) NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF.:

B) DIRECCIÓN:



Región de Murcia
Consejería de Salud



MUNICIPIO:

C.P.:

PROVINCIA:

PAIS:

C) TELÉFONO (S) DE CONTACTO:

D) FAX:

E) DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO:

NOMBRE:

DNI:

CORREO ELECTRÓNICO DE CONTACTO:

TELÉFONO

F) INDICAR SI LA EMPRESA LICITADORA ES UNA EMPRESA VINCULADA A OTRO LICITADOR, CONFORME A ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE COMERCIO:

NO []

SI []

INDÍQUESE, EN SU CASO, CON QUÉ OTRO (S) LICITADOR(ES) QUE CONCURRA (N) A LA PRESENTE LICITACIÓN ESTÁ VINCULADA:

G) EN SU CASO, LOTES A LOS QUE CONURRE:

H) IDENTIFIQUE SI LA EMPRESA ESTÁ CONSIDERADA LEGALMENTE COMO PYME:

SI []

NO []

I) IGUALMENTE, Y A LOS EFECTOS DE LO PREVENIDO EN EL ARTÍCULO 159.4 LCSP, SE DECLARA EXPRESAMENTE QUE LA SOCIEDAD QUE PRESENTA LA OFERTA CUENTA CON LA ADECUADA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O, EN SU CASO, LA CLASIFICACIÓN CORRESPONDIENTE; QUE SE CUENTA CON LAS AUTORIZACIONES NECESARIAS PARA EJERCER LA ACTIVIDAD; QUE NO SE ESTÁ INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR ALGUNA ENTIDADES A EFECTOS DE INTEGRAR LA SOLVENCIA POR MEDIOS EXTERNOS (ARTÍCULO 75 LCSP) Y EN EL CASO DE QUE LA EMPRESA FUERA EXTRANJERA, SE DECLARA FORMALMENTE EL SOMETIMIENTO AL FUERO ESPAÑOL.

J) QUE LA EMPRESA NO FORMA PARTE DE SUS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PERSONA ALGUNA DE AQUELLAS A QUE SE REFIERE LA LEY 5/94, DE 1 DE AGOSTO, DEL ESTATUTO REGIONAL DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA

FDO.:

ANEXO V

OFERTA ECONÓMICA



D./D^a

CON D.N.I.:

en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio / en representación de la empresa:

NOMBRE EMPRESA:

CON C.I.F.:

Y CON DOMICILIO EN:

habiendo tenido conocimiento de la licitación convocada por el Servicio Murciano de Salud, para la contratación de **OBJETO Y Nº DE EXPEDIENTE**

DECLARO:

1º) Que me comprometo a la ejecución del contrato por el precio de (desglosado el IVA):

Denominación	Importe sin IVA	% IVA - Importe	Precio total

Con el siguiente desglose:

Concepto	Unidades	Coste / ud. SIN IVA	Coste total SIN IVA
Suministro de equipos CORE de Comunicaciones para HUSL y HULAMM. Incluye instalación y soporte 1 año.	4		
Suministro de equipos cortafuegos para CPD Principales del SMS. Incluye instalación y soporte 1 año	4		
Suministro de switch de planta Cisco 9200L. Incluye soporte un año	63		
Suministro de switch de planta Cisco 2960X Incluye soporte un año	10		
Total suministros			
Soportes de fabricante hardware y software	1		
Servicio de tercer nivel especializado: Gestión y Centro de Servicios	1		
Servicios de migración de versión software Fortianalizer	1		
100 horas de experto (facturación variable)	100		
Total servicios			
Total expediente			

Además, el licitador explicitará en su oferta económica:

-Los costes mensuales de soporte y mantenimiento de fabricante



para cada modelo de equipo incluido en el ANEXO I.
EQUIPAMIENTO A MANTENER.

-Los costes unitarios de los diferentes modelos suministrados

2º) A continuación se detalla la plantilla en la cual el licitador presentará su oferta de mejora de los SLA, según las descripciones indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

SOP-1

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
T _{asig} (min)	30	
T _{resol} (horas)	4	

SOP-2

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
Horas	24	

SOP-3

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
Días	20	

IMP-1

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
T _{Cambio} (horas)	48	
T _{ind} (minutos)	30	
T _{Cont} (horas)	4	

INF-1

Nivel de	Exigido	Ofertado
----------	---------	----------



Servicio		
Días	3	

INF-2

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
Días	7	

SUM-1

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
Días	30	

CON-1

Nivel de Servicio	Exigido	Ofertado
Días	30	

3º) Que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma: